



ACUERDO No. 042

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO ÚNICO DEL ARTÍCULO 1º DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 08 DEL 15 DE JULIO DE 2015 DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo décimo del Acuerdo 07 de 2015 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de Educación Superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 62 de la Ley 30 de 1992, La Dirección de las Universidades Estatales u Oficiales corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector.

Que la Universidad de Cundinamarca mediante Acuerdo No. 008 de 2015, Reglamento la elección del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca.

En el párrafo del Artículo 1º del citado acuerdo se estableció la causa de pérdida de la calidad de Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, así como el término para cubrir su vacancia, de la siguiente manera:

"Artículo 1. El Representante de las Directivas Académicas que haga parte del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, será elegido por el Consejo Académico, el Vicerrector Académico, Los Decanos y los Directores de Instituto para un periodo de tres (3) años contados a partir de la posesión.

Parágrafo.- La calidad de Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior se perderá como consecuencia de la pérdida de servidor público de la Universidad de Cundinamarca, procediéndose con ello, de manera inmediata o dentro de los treinta (30) días siguientes a realizar la nueva elección ante el Consejo Superior de Conformidad con lo establecido en el Artículo 3º del presente Acuerdo".

Que se hace necesario, modificar el párrafo del artículo primero de dicho Acuerdo, en aras de hacer claridad al término fijado para la elección del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior, tras quedar la vacancia ante ese Órgano Colegiado, toda vez que lo señalado en dicha normativa genera confusión a la hora de iniciarse el correspondiente proceso.

[Handwritten marks and signatures]

[Handwritten mark]



ACUERDO No. 042

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO ÚNICO DEL ARTÍCULO 1º DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 08 DEL 15 DE JULIO DE 2015 DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

Que el termino fijado de 30 días, deben ser contados a partir de la Convocatoria a la elección del Representante de las Directivas Académicas.

Que en virtud de las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el Parágrafo del artículo 1º del Acuerdo del Consejo Superior No. 08 del 15 de julio de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 1. El Representante de las Directivas Académicas que haga parte del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, será elegido por el Consejo Académico, el Vicerrector Académico, Los Decanos y los Directores de Instituto para un periodo de tres (3) años contados a partir de la posesión.

Parágrafo.- La calidad de Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior se perderá como consecuencia de la pérdida de la calidad de servidor público de la Universidad de Cundinamarca, procediéndose con ello, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la Convocatoria, la nueva elección del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de Conformidad con lo establecido en el Artículo 3º del presente Acuerdo".

ARTÍCULO 2º. Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 008 de 2015, quedan vigentes.

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los

24 NOV 2016

XIMENA ANDREA CUARTAS MESA
Presidente Ad-Hoc

ORLANDO BLANCO ZÚNIGA
Secretario General Ad-Hoc

Proyecto: Dirección Talento Humano

Reviso: Dirección Jurídica